

2018-408
INCIDENTE DE DESACATO

Pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, hoy diecinueve de julio de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de Desacato aportada por la parte accionante el 16 de julio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, artículo 27, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL SANTANDER, Dra. MONSERRAT SILVIA MATILDE NARANJO JUNOY identificada con C.C. 63.333.381 para que dé cumplimiento cabal al fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de junio de 2018, dentro de la Acción de Tutela radicada al número 2018-408, incoada por la señora DENIA ALICE PINTO, identificada con C.C. 28.271.637.

SEGUNDO: VINCULAR y REQUERIR al Superior jerárquico de la Gerente y Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL SANTANDER, esto es el representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Dr. MAURICIO VALENZUELA GRUESSO identificado con C.C. 19.279.741 a fin de que conmine a su subordinada a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de junio de 2018.

TERCERO: VINCULAR al presente tramite a la GOBERNACION DE SANTANDER para lo de su cargo y por tanto, vincular y requerir al GOBERNADOR DE SANTANDER Dr. NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO identificado con C.C. 79.904.435 para que de cumplimiento a la orden dispuesta por este Despacho en fallo de tutela de 13 de junio de 2018.

CUARTO: OTORGAR a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el trámite pertinente.

2018-408

INCIDENTE DE DESACATO

QUINTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **21 DE JULIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 092** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **22 DE JULIO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria